

Reglamento Oficial

Promoción: Colono Billetes

Este reglamento delimita y aclara las condiciones bajo las cuales se regirá la entrega de Colono. La entrega de los Colono Billetes se estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como lo dispuesto por este Reglamento.

Se entenderá que todo participante, al decidir participar de los beneficios de la promoción, conoce y acepta las condiciones y limitaciones establecidas en el presente reglamento de forma absoluta, incluyendo aquellas que limitan la responsabilidad de El Organizador. Asimismo, aceptan someterse a las decisiones de El Organizador en cualquier asunto relacionado con la Promoción. Cualquier intento de violación o violación a las mismas o a los procedimientos o sistemas establecidos para la obtención de los beneficios o regalías, puede implicar la suspensión de la promoción.

A. SOBRE LA PROMOCIÓN:

1- El Organizador: La presente promoción es patrocinada y organizada por Almacenes El Colono S.A, con cédula de persona jurídica 3-101-082969, El Colono La Jungla S.A, cédula jurídica 3-101-476339 y Mercado de Materiales El Tanque S.A, cédula jurídica 3-101-136462, en adelante denominados como El Organizador.

Cualquier aspecto relacionado con esta Promoción será atendido en la siguiente dirección: Almacén Colono Construcción Guápiles, 25 metros Norte de Sucursal del BCR, Guápiles, Limón, fax: 2710-1725, teléfono: 2713-1000. En el departamento de Mercadeo del Colono Construcción.

2- De los encargados: Para los efectos legales correspondientes, las empresas Almacenes El Colono S.A, El Colono La Jungla S.A y Mercadeo de Materiales El Tanque S.A serán representados para esta promoción y para la administración de la misma mediante el Departamento de Mercadeo de Colono Construcción.

3- De la naturaleza: La presente promoción es exclusiva para clientes que compren en Colono Construcción que se detallan más adelante, para permitirle que en su próxima compra pueda hacer uso de estos. Excluye aquellos que, por la naturaleza de negociaciones, compras, beneficios o por restricciones de ley, sean catalogados por El Organizador como clientes especiales.

4- De la jurisdicción: Esta promoción es válida y exclusiva para la República de Costa Rica, específicamente para quienes compren durante el período promocional en los almacenes participantes que se indiquen en la publicidad. El canje se podrá realizar únicamente en el almacén que emitió el Colono Billeto.

B. PERÍODO PROMOCIONAL:

5- La presente promoción es por tiempo limitado: Para cada campaña se establece una fecha de inicio y fin de la entrega de Colono Billetes que en ningún caso pasará de dos meses y un plazo para canjear que para ningún caso superará los dos meses finalizada la promoción.

C. PARTICIPANTES:

6- La presente promoción va dirigida única y exclusivamente a aquellas personas físicas (mayores de 18 años) sean nacionales o extranjeras o jurídicas que cumplan con las condiciones de la justicia y legalidad de la República de Costa Rica y de lo dispuesto por El Organizador. No podrán participar las siguientes personas: entidades gubernamentales, instituciones autónomas ni semiautónomas o pertenecientes al estado u otros que tengan restricciones de leyes, reglamentos, etc.

D. MECÁNICA DE PARTICIPACIÓN

7- La Promoción es efectiva para clientes con las limitaciones de las cláusulas 6 del Organizador.

8- Por la compra al contado o crédito de cada 25.000 impuestos incluidos, el cliente recibirá un Colono Billeto.

9- El cliente solicitará en la caja o a la administración la entrega de los Colono Billetes cuando corresponda. El plazo para la entrega de Colono Billetes es de 5 minutos a partir de la hora de facturación indicada en ticket de compra.

10- Sólo el cliente que muestre su factura con las condiciones indicadas en el punto 8, podrá obtener el beneficio. Dicha factura debe estar legible y en buen estado y sin evidencias de modificaciones o tachones. De lo contrario, el Organizador se otorgará el derecho de no entregar Colono Billetes ante la duda.

11- El Organizador definirá los registros y controles para garantizar la entrega ordenada y con la evidencia suficiente de los Colono Billetes y de su canje.

12- Los Colono Billetes no son canjeables por efectivo, no son títulos valores y deben ser usados antes de la fecha de vencimiento del plazo del canje, establecido en la cláusula 6.

13- El Organizador no aceptará devoluciones (llamadas notas de crédito) de compras realizadas en durante el periodo promocional, que no sean por temas de garantía, salvo casos excepcionales autorizados por la persona a cargo del punto de venta. En caso de notas de crédito por devolución total, los Colono Billetes que se hubieran generado por dicha compra deberán ser devueltos por el comprador. En caso de notas de crédito por devolución total y facturación nueva, se invalidan los Colono Billetes recibidos por la compra que fue sujeta de devolución total y se le asignan los que procedan según la nueva facturación y que se ajuste a la mecánica en el punto 8. En caso de nota de crédito por devolución parcial, el cliente deberá devolver los Colono Billetes que correspondan a dicha factura que no se ajusten a la mecánica en el punto 8, luego de que se recalculen los montos facturados con la aplicación de la nota de crédito

E. DE LOS PREMIOS

14- Los Colono Billetes son documentos promocionales sin valor comercial con una equivalencia a 1.000 colones para ser canjeados en compras al contado en cualquiera de los COLONO CONSTRUCCIÓN participantes en la promoción.

15- La persona que va a hacer canje de Colono Billetes, debe hacerlo dentro del horario de atención al cliente del Almacén y presentar la cédula y firmar los controles que el Organizador determine.

16- Cualquier disputa de los ganadores con terceros en cuanto a la titularidad de los premios, será un asunto ajeno a El Organizador, independientemente del origen o causa de la disputa.

17- Para los efectos de la divulgación y recibido del beneficio, el beneficiario, acepta de manera simbólica, algún tipo de certificado físico o digital para efectos publicitarios que lo acrediten como tal, en el entendido que el mismo no tendrá ningún tipo de valor comercial. Esto mientras se lleva a cabo los trámites respectivos para la entrega de los premios. A su vez accederá a la toma de fotografía y videos promocionales sobre la entrega del premio y uso de los recursos indicados anteriormente por plazo de hasta un año posterior a la entrega de dicho certificado.

18- No debe quedar duda en cuanto a la veracidad de los Colono Billetes. En caso de existirla, el Organizador puede suspender o cancelar el canje de los Colono Billetes a uno o varios clientes.

19- En caso de que al momento de finalizar la promoción no haya participantes o no cumplan con los requisitos dispuestos en este reglamento, el Organizador dispondrá de los Colono Billetes.

20- En la publicidad se establecerá un monto máximo de Colono Billetes a entregar en los almacenes participantes. Queda a criterio del Organizador facilitar más, pudiendo finalizar la promoción al acabarse la cantidad de Colono Billetes asignados.

F. GARANTÍAS

21- Los Colono Billetes no tienen garantía. El cuidado de los mismos, es responsabilidad del ganador. La garantía de la mercadería adquirida es la que otorga el fabricante y puede consultarse en cualquiera de los almacenes.

CONDICIONES Y RESTRICCIONES

22- En los materiales de participación utilizados en la presente promoción, se ha consignado la frase "Ver reglamento en www.colonoconstrucción.com" a fin de que quede constando expresamente que: tanto la participación, así como la propia promoción, la mecánica y los premios destinados en la misma, se encuentran sometidos a las condiciones y limitaciones que se indican en el presente reglamento. Además, que cada participante acepta apegarse a los mismos sin restricción.

23- El Organizador suspenderá en forma inmediata la promoción, sin asumir ninguna responsabilidad, si se llega a detectar fraudes tales como alteraciones, imitaciones, impresiones, sustituciones o cualquier otra irregularidad la publicidad, comunicación o en el proceso de entrega o canje de Colono Billetes. Según la situación, esta suspensión

será dada a conocer públicamente a través de una publicación en su página web, redes sociales, impresiones en lugares visibles de los almacenes y cualquier otro medio que se estime conveniente por parte del Organizador. Si este fuera el caso, los participantes no podrán reclamar ningún tipo de daño o perjuicio. También se suspenderá la promoción para el punto de venta participante cuando varias personas quieran aprovecharse de alguna situación no indicada en este reglamento o podría suspender la participación de una persona que quiera aprovecharse de dicho hallazgo.

24- Ninguna compra pagada con Colono Billetes será sujeta de emisión de Colono Billetes. Cualquier indicación en la factura que otorgue el supuesto derecho a Colono Billetes ante una situación de estas, queda descartada.

G. DERECHOS DE IMAGEN

25- Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, los clientes que ganen alguno de los premios o beneficios de esta promoción autorizan que su nombre, voz e imagen aparezcan en otras publicaciones, demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades tanto anteriores como posteriores a la promoción, sea por concepto de participación en la misma o respecto a la entrega o recibo del beneficio, sin que esto implique remuneración, compensación, ni reclamo alguno por concepto de derechos de imagen.

H. RESPONSABILIDAD DE EL ORGANIZADOR

26- El Organizador es responsable únicamente por la entrega de los beneficios indicados en este Reglamento. Los participantes y beneficiarios serán responsables del uso y disfrute que le den al premio. Los participantes y beneficiarios liberan de responsabilidad al Organizador, los organizadores, co-Organizadores, empresas afiliadas, y demás involucrados en esta promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes de cualquier daño que surja directa o indirectamente como consecuencia de su participación en la Promoción o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro o posesión de los premios, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado y/o ganado en la Promoción.

27- Expresamente se libera la responsabilidad de El Organizador por: a) Accidentes, muerte, enfermedades o gastos médicos en los que puedan incurrir por el uso y disfrute de cualquier beneficio derivado de esta promoción. b) Gastos incurridos para participar en la Promoción, para hacer efectivo los beneficios; c) Intervenciones humanas no autorizadas por parte de terceros a los sistemas de cómputo o similares que alteren el desarrollo de la Promoción; d) Daños sufridos a la integridad o bienes de los participantes o de terceros que se ocasionen en virtud de esta Promoción o durante el disfrute de los beneficios de la promoción, e) Gastos de inscripción, matrícula, seguros o impuestos solicitados por las leyes de la República para el disfrute de los beneficios.

I. INFORMACIÓN PERSONAL

28- La totalidad de la información proporcionada por los participantes pertenecerá a El Organizador. Los participantes, al aportar sus datos, autorizan el acceso a dicha información por parte de los Organizadores y su inclusión en una base de datos si a bien lo tuviese el Organizador, autorizando además el uso de dicha base de datos para enviar información comercial de la Empresa Organizadora o de terceros, así como cualquier fin comercial que no esté prohibido.

J. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

29- Ninguna disposición de la presente Promoción se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes diferente a la que nace del tráfico normal en el comercio. Ningún participante de la Promoción, por el hecho de serlo, adquiere la condición de Empleado, Representante, Accionista o Agente de la Compañía Organizadora/Organizadora. Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

30- Cualquier asunto que se presente con respecto a la presente promoción y que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelto por El Organizador en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Costa Rica.

31- El presente reglamento puede ser visto en la siguiente dirección: www.colonoconstruccion.com o la dirección en: <https://www.facebook.com> en la publicidad de la promoción.